

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPALCANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0462
Radicación No. S/N
Referencia. DERECHO PETICION
Solicitante. JOSÉ WILSON ORTIZ CANDELO, CC, 16.988.916
oficinajuridica0508@gmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Allega el señor **JOSÉ WILSON ORTÍZ CANDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.916, por medio electrónico declaración extrajudicial en la que da cuenta de la posesión del vehículo de placas **ONE624** desde hace aproximadamente 6 años, con el fin de resolver petición de cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el automotor referido.

Teniendo en cuenta que la actuación registrada en el Certificado adjunto data de mas de 33 años y conforme lo preceptuado en los artículos 2529 y 2536 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002 que prevé en su orden, que la prescripción ordinaria es de tres años para los bienes muebles y que la acción ordinaria prescribe en 10 años, aunado a los diferentes conceptos jurisprudenciales, es procedente el levantamiento de la medida.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELECE la media cautelar decretada mediante oficio 113 del 8 de junio de 1990 dentro del proceso en contra del señor **JOSÉ HOSTILIO GUERRERO RAMIREZ** promovido por el señor **DANIEL ARENAS**, dejando sin efecto el mismo e informando lo aquí resuelto ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali, Valle.

NOTIFÍQUESE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fac0c9e91ff11c5487f92c2dc9896b8861e3d21aa8f0e8096cb8052dda37b86**

Documento generado en 10/03/2023 10:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>